

V.- El Consultor ha acreditat davant la Mesa de Contractació de GISA, la seva capacitat i personalitat per a contractar i obligar-se i, en especial, per a l'atorgament del present Contracte, ha constituït la fiança definitiva exigida en les bases del concurs, que ha quedat dipositada a la disposició de GISA als efectes previstos en aquest Contracte.

VI.- Ambdues parts procedeixen a la formalització d'aquest Contracte que queda subjecte a les següents:

CLÀUSULES

1 - OBJECTE

1.1.- L'objecte del Contracte el constitueix la realització dels treballs i serveis necessaris per a l'Assistència tècnica per a la redacció de l'estudi del desenvolupament del trànsit, pla de negoci, programa funcional, definició de la seva estructura empresarial i pla de màrqueting de l'aeroport de Lleida - Alguaire. Clau: E6-TH-05308.

1.2.- Els esmentats treballs i serveis seran desenvolupats sota la direcció i control de GISA, d'acord amb les especificacions i en els termes establerts en aquest Contracte i en la documentació que s'adjunta amb caràcter contractual, el contingut de la qual el Consultor manifesta conèixer, acceptar i s'obliga a complir íntegrament.

1.3.- Amb aquesta finalitat s'inclouen com part integrant del present Contracte, degudament identificats per les parts:

- a) Plec de Bases del Concurs, com annex núm. 1.
- b) Manual d'estructuració Informàtica i PDF dels projectes d'Obra Civil, com annex 2.
- c) Manual d'enquadernació i presentació d'Estudis i Projectes, com annex núm 3.
- d) Oferta presentada pel Consultor, que s'adjunta com annex núm. 4.
- e) Còpia de la fiança constituïda pel Consultor, com annex núm. 5.

De la documentació que acaba d'indicar-se com definitòria de l'objecte d'aquest Contracte, manifesten ambdues parts posseir còpia exacta, essent tota ella signada per les parts formant part integrant del Contracte.

En cas de discordança o contradicció en el contingut dels documents contractuals serà d'aplicació preferent aquest Contracte i després els documents annexos per l'ordre de la seva numeració.

1.4.- El Consultor haurà de fer tots els aclariments que se li demanin sobre el seu Estudi i recollir les modificacions proposades per GISA al llarg d'aquest, sense càrrec addicional amb allò ofertat.

En cas que una part de l'Estudi s'hagués d'estudiar de bell nou, per defectes o mancances de definició d'aquest, els costos d'aquesta actuació seran íntegrament a càrrec del Consultor.

1.5.- En la redacció del referit Estudi caldrà complir el que disposen les normes legals vigents pel que fa a la protecció del medi ambient en els processos constructius.

1.6.- GISA podrà, durant l'execució del present Contracte, modificar els treballs o serveis objecte del mateix, sempre que l'import total d'aquestes modificacions no excedeixi, en més o menys, el vint (20) per cent (%) de l'import assenyalat en la clàusula 2.1.

en més o menys el
c/ Los Robles, 18
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán

Sebastián Ead,
c/ Los Robles, 18
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán

En aquests supòsits, el Consultor restarà obligat a executar els esmentats treballs o serveis, de conformitat amb allò establert en el present Contracte, sense dret a reclamar cap indemnització, i sense què per cap motiu pugui minvar el ritme dels treballs o serveis ni suspendre'ls.

Aquestes modificacions del Contracte es valoraran d'acord amb allò indicat a la clàusula 2.3.

1.7.- Es lliuraran fins a cinc (5) exemplars de l'Estudi, complerts i numerats segons els criteris d'enquadernació de GISA, així com quatre (4) còpies en CD-ROM en format PDF, juntament amb dos (2) exemplars en suport informàtic en CD/DWD, amb tota la informació, degudament classificada, generada durant la redacció de l'Estudi al utilitzar qualsevol de les eines informàtiques esmentades als Plecs de Prescripcions corresponents. Els formats i estructuració d'aquests documents són els fixats per GISA. El mateix número de còpies es realitzarà en castellà, si la Direcció General de Ports, Aeroports i Costes així ho requereix, per tal d'informar a les autoritats pertinents. Així mateix, el Consultor visarà tants exemplars com siguin necessaris.

2.- PREU

2.1.- L'import total a abonar al Consultor, s'estableix en la quantitat fixa, total i alçada de **191.469,83** Euros (cent noranta-un mil quatre-cents seixanta-nou euros amb vuitanta-tres cèntims), més el corresponent IVA. L'esmentat import comprèn la totalitat dels conceptes, costos i despeses necessaris per a la correcta i completa **Assistència tècnica per a la redacció de l'estudi del desenvolupament del trànsit, pla de negoci, programa funcional, definició de la seva estructura empresarial i pla de màrqueting de l'aeroport de Lleida - Aiguairó. Clau: E6-TH-05308**.

L'import consignat abasta, sense què la relació sigui limitativa, sinó merament enunciativa:

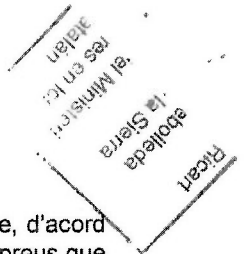
- La completa realització dels treballs contractats, inclosa l'anàlisi de les al·legacions, derivades de la informació pública.
- Els sous, plus i dietes del personal assignat a la redacció de l'Estudi.
- Les despeses generals, d'empresa i benefici industrial del Consultor adjudicatari.
- Les despeses d'adquisició i aprenentatge de les eines informàtiques dels que el Consultor ha de disposar.
- Assegurances de tota mena.
- Impostos (exclòs l'IVA).
- Costos més elevats per la realització de feines nocturnes, en hores extraordinàries i en dies festius.
- Permisos i llicències necessaris (excepte els que faciliti directament GISA).
- Les despeses pel compliment del Pla d'Assegurament de la Qualitat de l'Estudi.
- Les despeses de l'anunci.

No serà d'aplicació cap revisió de preus.

2.2.- Són a càrrec del Consultor:

- a) Les despeses i impostos de l'anunci o anuncis de la licitació i els que resultin de la formalització d'aquest Contracte. El seu import, la justificació del qual rep en aquest acte el Consultor de GISA, és de **149,30** Euros (IVA exclòs) i serà satisfet pel primer a la segona en els propers 60 dies.
- b) En concepte de retribució per la Direcció de l'Estudi, GISA facturarà al Consultor la quantitat equivalent al 6% de l'import total (IVA exclòs) que s'indica en la clàusula 2.1. Aquesta quantitat es facturarà al Consultor el mes d'acabament dels treballs, d'acord amb les dades previstes a la clàusula 5. Aquestes factures s'abonaran als 60 dies.

Sebastián Ead,
c/ Los Robles, 18
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán



2.3.- En el supòsit que es modifiquessin els treballs o serveis objecte d'aquest Contracte, d'acord amb allò previst en la clàusula 1.6, aquestes modificacions es valoraran d'acord amb els preus que regeixen el present Contracte o, si s'escau, es fixaran contradictòriament.

3.- FORMA DE PAGAMENT

3.1.- El Consultor facturarà els treballs de referència en quatre terminis. El primer, per un 20% de l'import total, als 30 dies naturals de la data inicial expressada en la clàusula 5 del present Contracte. Una segona factura d'un 20% al lliurament del primer esborrany de l'Estudi, una tercera d'un 50% un cop hagi estat feta per GISA la recepció dels treballs encarregats, i la quarta pel 10% restant, als tres mesos d'haver estat efectuada la recepció de l'Estudi per la Direcció General corresponent.

El Consultor enviarà a GISA la corresponent factura que anirà adreçada a: "Generalitat de Catalunya, NIF: S-0811001-G, gestionada mitjançant GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES S.A. en la seva condició de mandatària".

3.2.- L'abonament de les factures tindrà lloc el primer dia de pagament de GISA, després dels 60 dies transcorreguts des de la data d'expedició de la factura, si aquesta fos conforme.

3.3.- Per a la cessió o endós de qualsevol factura es necessitarà la prèvia conformitat de GISA.

4.- PERSONAL PER A LA REDACCIÓ DE L'ESTUDI

4.1.- GISA exercirà la supervisió del compliment de l'objecte del Contracte per mitjà de l'Enginyer de Camins, Canals i Ports, **Sr. José Ramon Fernández Roure**.

4.2.- La responsabilitat professional facultativa de l'Autoria de l'Estudi recaurà en l'Enginyer Aeronàutic, **Sr. Tomas Aranda Pérez**, qui serà el Delegat del Consultor, amb poder suficient per sostenir tota mena de relacions amb GISA. El titulat ofertat podrà també posseir la titulació comunitària homologable.

4.3.- El personal serà el que l'adjudicatari consideri suficient per al desenvolupament de les seves funcions i responsabilitats, d'acord amb allò disposat en aquest Contracte.

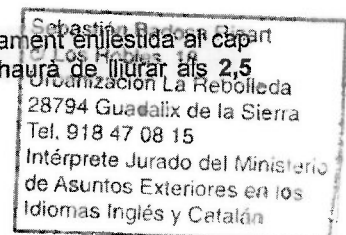
4.4.- Els Estudis d'Alternatives / Informatiu / d'Impacte Ambiental hauran de ser elaborats i signats pels titulats superiors i/o de grau mig, precisos segons la legislació vigent.

4.5.- GISA valorarà lliurement la idoneïtat de les persones per a dur a terme les funcions específiques assignades, i podrà, en qualsevol moment, exigir la substitució de qualsevol d'aquestes. L'Autor de l'Estudi haurà d'atendre aquesta exigència en el termini de les dues setmanes següents.

4.6.- El Consultor haurà de proveir-se dels locals necessaris per al desenvolupament de la seva comesa, equipant-los amb serveis de telèfon, fax, maquinari i programari necessaris, i en particular del programa TCQ 2000 per a la confecció de pressupostos, amb les despeses i aprenentatge al seu càrrec.

5.- TERMINI

La redacció de l'Estudi, objecte d'aquest Contracte, haurà d'estar completament en l'estada al cap de 3 mesos comptats a partir de la data inicial, i l'esborrany complet s'haurà de lliurar als 2,5 mesos. S'estableix com data inicial el dia 10/5/2007.



Sebastià Bard
c/ Los Reboles
Urbanizació:
28794 Guad. de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intèrprete
Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores
en los
Idiomas Inglés y Catalán

6.- PROGRAMA DE TREBALLS

6.1.- Dins del termini fixat, el Consultor presentarà un Programa de Treballs, seguint el model de l'annex núm. 9 del Plec de Bases del Concurs. Aquest Programa de Treballs (o una actualització del Programa aprovat per GISA) servirà de base per efectuar el seguiment i control dels treballs i per establir i aplicar, si s'escau, les penalitzacions corresponents.

6.2.- A fi de no tenir dificultats en el compliment del Programa de Treballs, el Consultor haurà de sol·licitar, amb l'antelació necessària, als organismes i/o persones corresponents, tots els permisos i llicències que necessiti. Les despeses d'obtenció d'aquests permisos i llicències i tota la seva tramitació seran a càrrec seu.

7.- PENALITZACIONS

7.1.- L'incompliment de qualsevol dels terminis parcials establerts en l'annex núm. 9 del Plec de Bases del concurs per a l'adjudicació del Contracte d' **Assistència tècnica per a la redacció de l'estudi del desenvolupament del trànsit, pla de negoci, programa funcional, definició de la seva estructura empresarial i pla de màrqueting de l'aeroport de Lleida - Alguaire. Clau: E6-TH-05308**, podrà ser causa de resolució del Contracte amb la pèrdua de la fiança, d'acord amb allò que s'expressa en la clàusula 8 del present Contracte.

Això no obstant, GISA podrà renunciar a la resolució si ho considera adient, aplicant en aquest cas una penalització de l'1% de l'import total del Contracte per cada termini parcial incomplet. Aquesta penalització es deduirà de la corresponent factura.

7.2.- Amb independència de les possibles penalitzacions per incompliment dels terminis parcials que es podrien produir, l'incompliment del termini final produirà una penalització progressiva i acumulable per cada setmana de retard que s'avaluarà de la manera següent:

- 1a setmana de retard: 1% de l'import total del Contracte.
- 2a setmana de retard: 2% de l'import total del Contracte.
- 3a setmana de retard: 4% de l'import total del Contracte.
- 4a setmana de retard: 8% de l'import total del Contracte.

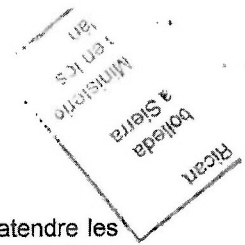
7.3.- Els retards de més de quatre setmanes donaran lloc a la pèrdua total de la fiança, i si GISA ho considera adient, a la resolució d'aquest Contracte. En qualsevol cas, el Consultor està obligat a respondre dels danys i perjudicis que GISA hauria de suportar a causa de l'incompliment del termini contractual.

7.4.- En el supòsit de resolució del Contracte, el Consultor lliurarà a GISA tot el treball realitzat fins a la data, el qual es valorarà i abonarà segons el criteri de la Direcció de l'Estudi i un cop descomptades les despeses que la resolució ocasioni a GISA.

8.- RÈGIM DE FIANCES

8.1.- S'incorpora a aquest Contracte com annex núm. 5 una còpia de la fiança constituïda pel Consultor a favor de GISA, mitjançant el lliurament d'aval, per un import del 4% sobre l'import total d'aquest Contracte. Aquesta fiança serà cancel·lada als 6 mesos de l'aprovació definitiva dels 12 mesos de la recepció de l'Estudi per la Direcció General corresponent, cas que no es fes l'esmentada aprovació.

Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intèrprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán



8.2.- El Consultor resta obligat, fins a la finalització de les obres objecte de l'Estudi, a atendre les consultes i escatiments que GISA li demani. Igualment s'obliga a esmenar i arranjar al seu càrrec els possibles errors que es poguessin detectar en l'Estudi.

8.3.- La fiança respondrà de tots els deutes dimanants del Contracte; de la seva execució o de la seva eventual resolució; del reintegrament de les quantitats que, en el seu cas, GISA hagués abonat en excés, al Consultor, al temps de la liquidació final; del rescabament dels danys i perjudicis derivats de l'incompliment de les seves obligacions, inclosos els que poguessin ser reclamats a GISA per tercers i, singularment, per l'Administració d'acord amb els termes que regulen l'Estudi adjudicat a aquella; i amb caràcter general, del compliment de totes les obligacions del Consultor.

8.4.- En qualsevol dels supòsits previstos GISA podrà executar lliurement i per la seva exclusiva determinació la fiança constituïda, i disposar de l'import corresponent a aquests incompliments. Tot això sense perjudici de les accions, reclamacions o recursos que cregui oportuns, que no suspendran en cap cas la lliure disponibilitat de la fiança per GISA. L'única obligació de GISA serà reintegrar al Consultor en el seu dia les sumes disposades, si resultés procedent, més els interessos legals comptats a partir de la data de disposició.

9.- OBLIGACIONS DIVERSES

9.1.- El Consultor serà responsable total i absolut del contingut dels Estudis d'Alternatives / Informatiu / d'Impacte Ambiental.

9.2.- El Consultor, en tot moment, haurà d'estar al corrent de les obligacions que, com a Empresa, li corresponguin en matèria fiscal, laboral, d'assegurances, de Seguretat Social, de Seguretat i Salut del Treball, i sindical; essent estrictament i rigorosament responsable, amb caràcter exclusiu i sense cap càrrec per compte de GISA, de l'incompliment de qualsevol d'aquestes obligacions.

9.3.- A efectes del que disposa l'article 43.1. f) de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributaria, el consultor estarà obligat, durant tot el període de durada del contracte, a renovar i aportar a GISA el Certificat de Contractistes, emès per l'Administració Tributària, cada dotze mesos des de l'emissió de l'anterior Certificat.

9.4.- El Consultor respon de dotar i de mantenir en els seus equips de camp i gabinet, els elements de Seguretat i Salut en el Treball previstos en la legislació vigent.

9.5.- El Consultor haurà de demanar dels organismes i/o persones corresponents, amb l'antelació necessària a fi i efectes de no tenir dificultats en el compliment del Programa de Treballs, quants permisos i llicències siguin precisos. Les despeses d'obtenció d'aquests permisos i llicències i tota la seva tramitació seran a càrrec seu.

9.6.- El Consultor no podrà, sense prèvia autorització escrita de GISA, publicar notícies, dibuixos ni reproduccions de qualsevol dels documents de l'Estudi, ni autoritzar-ne la seva publicació a tercers.

GISA es reserva el dret de prendre, reproduir, muntar i editar i, de qualsevol manera, explotar directament o mitjançant acords amb tercers, productes, gràfics o audiovisuals preparats a partir dels documents de l'Estudi encarregat.

9.7.- El Consultor no podrà fer ús publicitari d'aquest encàrrec ni de la seva condició de redactor de l'Estudi, sense la prèvia aprovació de GISA.

10.- ARBITRATGE

Sebastián Badosa Ricart
c/ Los Robles, 18
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán

11.7.- El consultor no podrà fer cap ús publicitari d'aquest encàrrec. Qualsevol altre ús que el consultor vulgui fer d'aquest encàrrec o de la seva condició de redactor dels Materials, s'haurà de comunicar prèviament a GISA, a fi d'obtenir d'aquesta, en els casos en què correspongui, la prèvia autorització expressa, atorgada per escrit. Aquestes obligacions s'estenen a tots els membres del consultor quan aquest consisteixi en una persona jurídica o en un col·lectiu.

11.8.- La remuneració de les cessions de drets que pel present s'efectuen es fixa a tant alçat i queda inclosa dins de la contraprestació econòmica prevista en aquest contracte.

11.9.- En el supòsit que, per a la realització de l'encàrrec efectuat per aquest contracte, GISA lliuri al consultor, qualsevol tipus de documentació (inclosos informes, projectes, plànols, dibuixos, etc.) (en endavant, genèricament anomenada, la "Documentació"), s'entendrà que la mateixa (excepte que sigui informació pública) es lliura amb caràcter confidencial, amb expressa reserva de tots els drets de propietat intel·lectual, industrial i d'explotació que incorpori, i per a la única finalitat d'executar l'objecte d'aquest contracte. El consultor es compromet a utilitzar la Documentació únicament per a la finalitat autoritzada per aquest contracte i a no difondre-la ni comunicar-la a tercers (excepte als seus col·laboradors que per raó precisament de la seva col·laboració l'hagin de conèixer i sempre que aquests assumeixin, respecte de la Documentació, les mateixes obligacions que el consultor.

12 - RÈGIM JURÍDIC

El Contracte queda subjecte a la legislació civil, mercantil i processal espanyola.

Per resoldre qualsevol discrepància resultant de la interpretació o execució del present Contracte i sense perjudici de la seva clàusula arbitral, ambdues parts se sotmeten expressament a la jurisdicció i competència dels Jutjats i Tribunals de la ciutat de Barcelona, amb renúncia a qualsevol altre fur que els pugui correspondre.

I, en prova de conformitat, ambdues parts signen el present contracte per mitjà de signatura electrònica en el lloc indicat a l'encapçalament i acorden i convenen que la data de formalització del contracte que es tindrà en consideració a efectes del còmput de terminis i qualsevol altre que correspongui és la que consta en l'encapçalament del present document, per ser aquest el moment en que ambdues parts han perfeccionat el contracte mitjançant el seu respectiu consentiment amb el mateix, amb independència de la data de formalització de la signatura electrònica.

GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, SA
DIRECTOR DE LA DIVISIÓ DE TRANSPORTS
Andreu Roca Bassas

ZABIR 2005, SL
L'ADMINISTRADOR
Tomas Aranda Pérez

Sebastián Badosa Ricart
c/ Los Robles, 18
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán

ANEXO C

Bogotá 16 de abril de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica – Gerencia de Contratación


Avenida Calle 26 N° 59-51 Torre 4 y/o Calle 24ª N° 59-42 torre 4 Piso 2

Bogotá D.C.

Ref: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-004-2015 “CONTRATAR UN CONSULTOR EN NEGOCIOS DE AVIACIÓN QUE LLEVE A CABO ESTUDIOS INICIALES DE PREFACTIBILIDAD DE CARÁCTER ESTATÉGICO FINANCIERO Y JURÍDICO QUE SIRVAN COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE INTEGRE EL AEROPUERTO ELDORADO EXISTENTE, CON EL PROYECTO AEROPUERTO ELDORADO II, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO”

De conformidad con las reglas del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos de la referencia, se certifica que:

- ZABIR, actualmente integrada en DELOITTE, ejecutó el Contrato de Consultoría “Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio del Desarrollo del Tráfico, Plan de Negocio, Programa Funcional, Definición de la Estructura Empresarial y Plan de Marketing del Aeropuerto de Lleida- Alguaire”, para el Cliente GISA.
- El Contrato de Consultoría fue adjudicado el 26 de abril de 2007.
- ZABIR, actualmente integrada en DELOITTE ejecutó el Contrato de Consultoría con una participación del 100%.
- El Contrato inicio el 10 de mayo de 2007 y tuvo una duración de tres (3) meses.



Nombre: DIEGO TOBÓN
C.C. 80.419.570
Apoderado Deloitte Advisory S.L

Deloitte.

DURÁN & OSORIO
ABOGADOS
ASOCIADOS
— ■ ■ ■ —

ANEXO D



**Desarrollo de un Plan Económico Financiero
(PEF) para la sociedad CR Aeropuertos S.L.
y asistencia en la gestión.**

Junio 2009

13. Condiciones generales de contratación

Deloitte, S.L. prestará los servicios definidos en la Propuesta firmada por CR Aeropuertos S.L. ("el Cliente") y Deloitte, S.L. (la "Propuesta" y los "Servicios") de acuerdo con las siguientes Condiciones Generales de Contratación las cuales, junto con la Propuesta, constituyen el contrato completo entre ambos respecto a los Servicios (el "Contrato"), sustituyen cualquier comunicación oral o escrita intercambiada por el Cliente y Deloitte, S.L. con anterioridad a la Propuesta, y pueden ser modificadas (incluyendo cambios al alcance o naturaleza de los Servicios) únicamente mediante acuerdo escrito de ambas partes de conformidad con lo que se establece en este Contrato y siguiendo el procedimiento de realización de cambios que, en su caso, se determine en la Propuesta. En caso de contradicción o conflicto entre estas Condiciones Generales y los términos de la Propuesta, prevalecerá la Propuesta.

Artículo 1 - Honorarios y Gastos.

El Cliente pagará a Deloitte, S.L. los honorarios y gastos correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en la Propuesta.

Artículo 2 - Obligaciones de Deloitte, S.L.

Las obligaciones de Deloitte, S.L. se determinan en la Propuesta y en estas Condiciones Generales.

Artículo 3 - Obligaciones del Cliente.

El Cliente es consciente de que un proyecto de consultoría como el que se aborda en este Contrato requiere, como elemento esencial del proyecto, el compromiso y la participación activos del propio Cliente, los cuales condicionan directamente las prestaciones y el cálculo de los honorarios del consultor. En este sentido, y sin perjuicio de que en la Propuesta y en estas Condiciones Generales se determinen con mayor detalle, amplitud o precisión las responsabilidades del Cliente en el marco de este Proyecto, el Cliente se compromete a llevar a cabo al menos las siguientes actividades esenciales:

- a) ejecutar en los plazos establecidos y de forma adecuada sus responsabilidades, tal y como se determine en su caso en la Propuesta, y garantizar que las hipótesis de partida o factores de éxito identificados son correctos y adecuados;
- b) proporcionar a Deloitte, S.L. información fiable, correcta, actualizada y completa, según sea necesario para la realización de los Servicios;
- c) adoptar decisiones dentro de los plazos establecidos y obtener toda aprobación necesaria de la Dirección o de los Órganos Sociales que resulten competentes para la contratación de estos servicios; en este sentido, las partes acuerdan que corresponderá a la Dirección o los Órganos Sociales del Cliente tomar toda decisión ejecutiva o estratégica relativa a este proyecto.

En aquellos casos en que los Servicios o los Resultados, tal y como se definen en este Contrato, comprendan el diseño o la implantación de hardware y software o de sistemas de información, las decisiones que corresponderá tomar a la Dirección del Cliente incluirán, a título de ejemplo, aquéllas relativas a los sistemas a evaluar o seleccionar; al diseño de dichos sistemas; a los controles y procedimientos que se implantarán; al alcance y calendario de la implantación del sistema; y a los planes de pruebas, formación y conversión. En la medida en que los resultados de los Servicios de Deloitte, S.L. incluyan investigaciones, análisis, informes, evaluaciones, recomendaciones y otros servicios de consultoría estratégica o de dirección, el Cliente será responsable de toda decisión de puesta en práctica, ejecución y de toda acción o decisión que tome con respecto a las materias tratadas en dichos resultados. En relación con su aceptación, la Dirección del Cliente evaluará la adecuación de los Servicios y Resultados de Deloitte, S.L... Sin perjuicio de ello, el Cliente determinará la adecuación de sus controles contables y sistemas de información financiera internos, sin basarse para ello en los Servicios o en los Resultados de Deloitte, S.L., y poner a disposición del personal de Deloitte, S.L., en su caso, un entorno de trabajo apropiado, así como recursos y material adecuados.

- d)
- e) Adicionalmente, Deloitte, S.L. podrá confiar en toda decisión o aprobación efectuada por el Cliente independientemente de este Contrato y/o con anterioridad a la firma del mismo. Nada en este Contrato requerirá que Deloitte, S.L. evalúe, aconseje sobre, modifique, confirme o rechace tales decisiones o aprobaciones, salvo que las partes establezcan lo contrario en el Contrato. El Cliente será responsable de cualquier retraso, coste adicional, u otras consecuencias negativas derivadas de o relacionadas con cualquier deficiencia en el cumplimiento por parte del Cliente de sus Obligaciones.

13. Condiciones generales de contratación

Artículo 4 - Confidencialidad.

Con relación a la información proporcionada en el marco de este Contrato y designada como confidencial por la parte que la proporcione, la parte que la reciba se compromete a: (i) proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada y de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, en su caso; (ii) utilizar la información confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco del Contrato; (iii) reproducir información confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco del Contrato. Este Artículo no se aplicará a información que: (i) sea del dominio público; (ii) sea ya conocida por la parte que la recibe; (iii) se haya proporcionado a un tercero sin restricciones; (iv) haya sido desarrollada independientemente; o (v) haya sido revelada por causa de requisitos legales. Sin perjuicio de lo anterior, Deloitte, S.L. podrá comunicar información confidencial del Cliente a sus subcontratistas y a entidades miembro de la organización Deloitte, S.L.

Artículo 5 - Resultados y Restricciones de Uso.

El Cliente podrá, únicamente para fines internos propios, usar, copiar, distribuir y modificar los resultados que se describen en la Propuesta (los "Resultados"). Dado que los Resultados se desarrollan únicamente para uso interno del Cliente, en el contexto preciso de este proyecto, el Cliente no comunicará los Resultados a terceros, ni los citará públicamente, ni hará referencia a los mismos, sin el consentimiento previo escrito de Deloitte, S.L.. Queda prohibido cualquier uso de los Resultados, diferente al que se indica en la Propuesta, sin la autorización previa y por escrito de Deloitte, S.L.. Deloitte, S.L. conserva todo derecho, título e interés en: (i) los Resultados, incluyendo a título ilustrativo, toda patente, derecho de autor, marca u otros derechos de propiedad intelectual relativos a los Resultados; y (ii) toda metodología, procedimiento, técnica, idea, concepto, secretos comerciales y knowhow incorporados o relativos a los Resultados o que

Deloitte, S.L. pueda desarrollar o aportar en relación con este Contrato (los "Conocimientos de Deloitte, S.L."). Sin perjuicio de las obligaciones de Confidencialidad que se establecen en la Cláusula 4, Deloitte, S.L. podrá utilizar sin restricciones los Resultados y los Conocimientos de Deloitte, S.L.

Artículo 6 - Aceptación.

El Cliente aceptará los Resultados (i) que sean conformes a los requisitos o especificaciones que establezca la Propuesta; o (ii) que hayan superado el plan de pruebas de aceptación acordado específicamente para este proyecto, en su caso. Durante el proceso de aceptación, el Cliente notificará inmediatamente a Deloitte, S.L. cualquier no-conformidad de los Resultados con tales requisitos o especificaciones ("No-Conformidad") y Deloitte, S.L. dispondrá de un plazo de tiempo razonable, en función de la gravedad y de la complejidad de la No-conformidad, para rectificarla.

Si el Cliente ha utilizado los Resultados antes de la aceptación, si no ha notificado a Deloitte, S.L. inmediatamente la No-conformidad, o si retrasa de forma no razonable el inicio del plan de pruebas acordado, se considerará que el resultado en cuestión ha sido aceptado por el Cliente.

Artículo 7 - Manifestaciones y Compromisos.

- (a) Deloitte, S.L. prestará los Servicios con la diligencia debida y, una vez realizada la aceptación en los términos del Artículo 6, se compromete a corregir cualquier No-conformidad, siempre y cuando el Cliente notifique dicha No-conformidad a Deloitte, S.L. por escrito en un plazo de treinta (30) días a partir de la aceptación tal y como se define en el mencionado Artículo 6. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido ninguna comunicación escrita por parte del Cliente, se considerará que el servicio ha sido prestado de acuerdo a las condiciones pactadas en la Propuesta.

13. Condiciones generales de contratación

- (b) Deloitte, S.L. no garantiza ni será responsable de productos o servicios de terceros. Toda reclamación del Cliente en este sentido, será frente a los terceros proveedores.
- (c) Independientemente del alcance de los Servicios o Resultados, el Cliente manifiesta que es de su responsabilidad diseñar y mantener un sistema de control interno, y en particular de aquellos controles internos contables, que garantice suficientemente que: (i) las operaciones se realicen con autorización general o específica de la Dirección; (ii) las operaciones se registren de modo que permitan (a) preparar estados financieros y cuentas anuales de acuerdo con principios contables generalmente aceptados o con cualquier otro criterio que resultara aplicable a dichos estados financieros, y (b) mantener registros contables de los activos; (iii) el acceso a los activos se permita únicamente con autorización general o específica de la Dirección; y (iv) los registros contables de los activos se contrasten con los activos reales con una frecuencia adecuada y se emprendan acciones apropiadas en relación con cualquier diferencia que pudiera existir. El Cliente determinará la adecuación de sus controles contables internos y de sus sistemas de información financiera, sin basarse en los Servicios o Resultados como elemento principal de tal determinación. Finalmente, el Cliente manifiesta que es de su responsabilidad realizar las comunicaciones relativas a este proyecto que requiera la normativa aplicable.

Artículo 8 - Personal.

- (a) Deloitte, S.L. será responsable de designar y asignar su propio personal, en el modo más adecuado según su criterio, para la realización de los Servicios, sin perjuicio de lo cual Deloitte, S.L. tratará de responder a los requisitos o sugerencias del Cliente respecto a individuos determinados.
- (b) Durante la vigencia de este Contrato, y durante un periodo de doce (12) meses a partir de la finalización o resolución del mismo, ninguna de las partes tratará de contratar, directa o indirectamente, personal de la otra que haya participado directamente en la prestación de los Servicios.

43 Deloitte.

Artículo 9 - Resolución.

- (a) El presente Contrato podrá ser resuelto: (i) por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento por la otra de los términos de este Contrato, siempre que tal incumplimiento no haya sido subsanado por la otra en un plazo de treinta (30) días desde la fecha de recepción de la notificación de incumplimiento; y (ii) por Deloitte, S.L., en caso de incompatibilidad legal sobrevenida, con quince (15) días de preaviso.
- (b) Salvo en caso de resolución por incumplimiento de Deloitte, S.L., el Cliente pagará a Deloitte, S.L. todos los honorarios y gastos correspondientes a Servicios prestados hasta la fecha de la resolución, y reembolsará a Deloitte, S.L. todo gasto razonable en que Deloitte, S.L. hubiese incurrido por causa de la resolución.
- (c) Salvo en materias relativas a obligaciones de confidencialidad o derechos de propiedad intelectual, las partes se comprometen a tratar de resolver cualquier diferencia, disputa o posible incumplimiento, internamente, elevándolo a niveles de dirección competentes de sus respectivas organizaciones y, en general, a utilizar procedimientos alternativos de resolución de disputas que resulten mutuamente aceptables, antes de recurrir a procedimientos contenciosos.

Artículo 10 - Disposiciones Generales.

- (a) Ninguna de las partes utilizará el nombre, marcas, logotipos, nombres comerciales y/o elementos publicitarios de la otra sin el consentimiento previo por escrito de aquella. Sin perjuicio de lo anterior, Deloitte, S.L. podrá citar el nombre del Cliente y/o realizar una descripción general de los Servicios/ del Proyecto, con fines de promoción. El Cliente acuerda igualmente que, mediando un preaviso razonable por parte de Deloitte, S.L., accederá a proporcionar a terceros referencias favorables a Deloitte, S.L. (por ejemplo, en forma de llamadas telefónicas de clientes o analistas o presentaciones).
- (b) Ninguna de las partes será responsable por retrasos o incumplimientos debidos a circunstancias que escapen a su control razonable.

© 2009 Deloitte S.L.

13. Condiciones generales de contratación

- (c) Este Contrato no podrá ser cedido en modo alguno, en todo o en parte, sin el acuerdo escrito previo de la otra parte. Deloitte, S.L. podrá ceder la realización de los Servicios a una o varias entidades de su organización internacional, o utilizar subcontratistas para la realización de los Servicios.
- (d) Toda comunicación que se realice en el marco de este Contrato será escrita, se enviará a las direcciones indicadas en la Propuesta, y se considerará efectuada en el momento de su recepción por la parte destinataria.
- (e) Toda renuncia a términos de este Contrato y toda excusa a un incumplimiento del mismo, deberán constar por escrito, firmado por la parte que consienta a dicha renuncia o excusa.
- (f) En caso de que cualquier término o estipulación de este Contrato sea declarado ilegal, nulo o anulable, se considerará eliminado dicho término o estipulación, sobreviviendo el resto del Contrato.
- (g) Este Contrato no convierte a ninguna de las partes en agente o representante legal de la otra, y no crea ningún tipo de asociación o empresa en común. Las partes actúan como contratistas independientes y asumen plenamente y en nombre propio sus respectivas obligaciones, derivadas de este Contrato.
- (h) Los Artículos 4 a 12 de este Contrato sobrevivirán a la expiración o resolución del mismo por cualquier causa.
- (i) El presente Contrato se somete a Ley española.
- (j) El Cliente reconoce que: (i) Deloitte, S.L. y el Cliente podrán comunicarse o enviarse documentación mediante correo electrónico/ Internet, salvo que el Cliente determine expresamente lo contrario; (ii) ninguna de las partes controla el funcionamiento, fiabilidad, disponibilidad o seguridad del correo electrónico/ Internet; y que (iii) Deloitte, S.L. no será responsable de ninguna pérdida, daños, gastos, perjuicios o molestias que resulten de la pérdida, retraso, interceptación, corrupción, o alteración de cualquier correo electrónico o comunicación por Internet.

44 Deloitte.

- k) Deloitte, S.L. no asume responsabilidad por las prestaciones, fiabilidad, disponibilidad o seguridad de Internet, de sistemas o de hardware del Cliente o de terceros, que no estén comprendidos en el alcance de los Servicios de Deloitte, S.L. en este proyecto.

Salvo que las partes acuerden por escrito lo contrario, el Cliente asume la responsabilidad de:

- determinar la existencia de, y cumplir con, los elementos siguientes, aplicables a transacciones, comercio, procesos electrónicos, o a actividades realizadas a través de Internet o de cualquier red electrónica ("Transacciones"): controles import/export; requisitos para obtener y mantener licencias y otros permisos; requisitos para evaluar, pagar o retener impuestos, tasa de aduana u otras cargas o tributos; y cualesquiera otras leyes o reglamentos en cualquier jurisdicción competente;
- la seguridad de su red y de cualquier sistema relacionado con la misma, incluida la seguridad, privacidad y confidencialidad de cualquier dato, propiedad intelectual u otra información del Cliente o de terceros;
- establecer y determinar la validez y ejecutabilidad de los procesos de firma y realización de contratos, así como de cualquier otra documentación necesaria para o utilizada en el marco de las Transacciones;
- cualquier contenido aportado por el Cliente o por terceros en relación con este proyecto; y
- cualquier utilización de los Resultados por el Cliente, incluyendo, a título de ejemplo: inclusión por el Cliente en su website o transmisión a través de Internet, de texto, imágenes, software, música, videos u otra información; venta u oferta por el Cliente de bienes o servicios mediante su website o por Internet; y cualquier distribución de correo electrónico no solicitado en relación con el website del Cliente, que puedan resultar ilegales, molestos, que infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceros, o que de cualquier otro modo constituyan abusos de la red ("Usos No Acceptables"); y el Cliente se compromete a indemnizar a Deloitte, S.L. por toda responsabilidad, costes y gastos en que Deloitte, S.L. pueda incurrir como consecuencia de Usos No Acceptables por el Cliente.

13. Condiciones generales de contratación

- l) El Cliente reconoce que el Cliente y/o sus filiales y sucursales: (i) controlan cualquier dato y base de datos del Cliente, filiales, o de terceros, (los "Datos"), a los cuales tenga acceso Deloitte, S.L. o que Deloitte, S.L. deba procesar durante la prestación de los Servicios, y (ii) son los únicos responsables de los Datos frente a los terceros titulares de los mismos incluyendo, a título de ejemplo, empleados y clientes del Cliente. El Cliente garantiza a Deloitte, S.L. que toda recogida, almacenamiento, proceso y transmisión de los Datos entre el Cliente y sus filiales, entre el Cliente y Deloitte, S.L. y entre el Cliente y cualquier tercero, se ha realizado hasta la fecha de este Contrato y se realizará en lo sucesivo, en total conformidad con cualquier norma aplicable a la protección de datos. En el marco de este Contrato, Deloitte, S.L. accederá a y procesará los Datos únicamente por cuenta del Cliente, bajo responsabilidad exclusiva del mismo, siempre de acuerdo con las instrucciones y procesos que el Cliente deberá establecer y comunicar a Deloitte, S.L., siendo igualmente responsable de la existencia y aplicación de normas de protección de datos en cada momento.
- m) En el supuesto que como consecuencia de los servicios establecidos en la presente propuesta, Deloitte, S.L. tenga acceso a datos de carácter personal del Cliente, el tratamiento de los mismos por parte de Deloitte, S.L. se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). A estos efectos, Deloitte, S.L. será considerada Encargado del Tratamiento, siendo el Cliente Responsable del Fichero. El acceso por Deloitte, S.L. a los datos de carácter personal del Cliente no se considerará comunicación de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en la LOPD, habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones que obran en poder del Cliente y que, en su caso, pudieran ser conocidos por Deloitte, S.L. a causa de la ejecución de la presente propuesta, Deloitte, S.L., se compromete a que dichos datos permanezcan secretos y a cumplir con las medidas de seguridad que a estos efectos, establezca el Cliente, en concreto las de nivel alto en función de los datos personales a los que se acceda. Esta obligación de guardar secreto le alcanza incluso hasta después de cesar en su relación con el Cliente, cualquier que fuera la causa. A estos efectos, Deloitte, S.L. se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como encargado del tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

Deloitte, S.L. se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones que, a tal efecto, le indique el Cliente. En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de esta propuesta, no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución de la misma, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Cliente.

El Cliente acepta que Deloitte, S.L., actuando en nombre y por cuenta del Cliente, subcontrate los servicios de soporte informático con PM&S Recursos, S.L.U., Sociedad que presta servicios de soporte a las sociedades españolas de la Organización Deloitte, con domicilio social en Pza. de Pablo Ruiz Picasso nº 1, Torre Picasso, 28020-Madrid. Esta compañía, operará en calidad de encargado del tratamiento, en los términos del artículo 12 de LOPD.

13. Condiciones generales de contratación

Por otro lado, y en relación con los datos identificativos del Cliente, que nos facilita éste, se le informa que de conformidad con la LOPD serán incluidos en un fichero de datos personales cuyo Responsable es Deloitte, S.L., con domicilio social en la Pza. de Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, Madrid, con la finalidad de mantener la presente relación contractual, así como para facilitarle al Cliente publicaciones y promociones de los servicios de la Organización Deloitte. El Cliente podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Deloitte, S.L., en su condición de Responsable del fichero, por medio de carta dirigida a la dirección antes mencionada, indicando como referencia en el sobre "P.D." o bien a través de la dirección de correo electrónico lopd@pmsaie.com. Mediante este documento el Cliente consiente que Deloitte, S.L. comunique sus datos personales de carácter identificativo a las Sociedades de la Organización Deloitte, cuya composición puede consultarse en la dirección <http://www.deloitte.es/sociedades.htm>, para la adecuada prestación de los servicios descritos en la presente propuesta, salvo que expresamente el Cliente nos indique lo contrario.

n) Deloitte, S.L. no estará obligada a iniciar trabajo nuevo o diferente de los Servicios acordados en la Propuesta ("Cambio") en tanto no se haya acordado por escrito el Impacto del Cambio sobre el precio y/o el calendario, en su caso. Cuando se produzca una solicitud de Cambio, bien sea a iniciativa del Cliente o de Deloitte, S.L., Deloitte, S.L. presentará una propuesta al Cliente describiendo los Cambios y el impacto de éstos sobre el precio y/o el calendario, en su caso, pudiendo utilizar el documento de solicitud de cambios incluidos en la propuesta (si se hubiese incorporado a la misma). El Cliente comunicará por escrito a Deloitte, S.L. su conformidad con la propuesta de Cambio, o bien indicará a Deloitte, S.L. también por escrito que no deberá emprender los Cambios, en cuyo caso Deloitte, S.L. continuará los Servicios inicialmente pactados.

Sin perjuicio de lo anterior, si a petición del Cliente o con el conocimiento del Cliente, Deloitte, S.L. realizase trabajo no previsto en la Propuesta o que supere el alcance previsto en la Propuesta, se considerará dicho trabajo como Servicios realizados en el marco de este Contrato, que el Cliente vendrá obligado a pagar a las tarifas indicadas en la Propuesta o a las tarifas que se utilizaron para calcular los honorarios fijados en la Propuesta.

Artículo 11 - Propiedad intelectual y confidencialidad de la propuesta.

Queda prohibida la reproducción, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Deloitte, S.L. Esta propuesta es estrictamente confidencial. Si decidiesen no realizar este proyecto con Deloitte, S.L., seleccionar otra consultora o utilizar sus recursos internos para llevarlo a cabo, a nuestro requerimiento deberán devolvernos todas las copias de este documento.

Artículo 12 - Independencia de las Firmas

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu (Swiss Verein), sus firmas miembro y respectivas filiales y asociadas. Al tratarse de un Verein suizo (asociación), ni Deloitte Touche Tohmatsu ni ninguna de sus firmas miembro es responsable de los actos u omisiones de las otras. Cada firma miembro es una entidad independiente con personalidad jurídica propia que opera bajo los nombres de "Deloitte", "Deloitte & Touche", "Deloitte Touche Tohmatsu", u otros nombres asociados. Los servicios son prestados a través de las firmas miembro y sus respectivas filiales y asociadas y no por Deloitte Touche Tohmatsu (Swiss Verein).

13. Condiciones generales de contratación

Artículo 13 – Evaluación de riesgos

Para la preparación de la presente propuesta hemos llevado a cabo un análisis provisional de riesgos de nuestra colaboración con la Sociedad, basado en información facilitada por ustedes. Teniendo en cuenta que con posterioridad al inicio de nuestros servicios, podríamos contar con información más detallada que nos permita evaluar los riesgos con más precisión, si llegásemos a la conclusión de que existe riesgo de difícil gestión y que pueden afectar a nuestra competencia en el desarrollo del trabajo, lo pondríamos en su conocimiento inmediatamente. Ante tal situación, Deloitte se reserva el derecho de dar por terminada su colaboración, mediante comunicación formal a ustedes con una anticipación de 30 días.

Artículo 14 – Responsabilidad

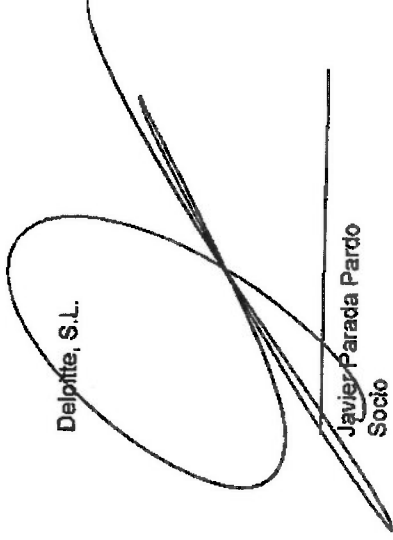
La responsabilidad máxima de Deloitte, de sus socios y de su personal por daños, perjuicios o reclamaciones que se pudieran derivar de los servicios contemplados en esta propuesta estará limitada conjuntamente a una cantidad equivalente a los honorarios satisfechos por los concretos servicios prestados que den lugar a la reclamación, y en ningún caso podrán ser objeto de reclamación los daños o perjuicios indirectos, lucro cesante, daño emergente, o costes de oportunidad. Este límite no será de aplicación en el supuesto que Deloitte, sus socios o su personal haya incurrido, en la ejecución de los trabajos objeto de la presente propuesta, en dolo o negligencia grave declarada por sentencia firme.

Artículo 15 – Indemnidad

Salvo en los supuestos en que Deloitte haya incurrido en dolo o negligencia grave declarada por sentencia firme, el cliente mantendrá indemne en todo momento a Deloitte, sus socios y su personal frente a cualquier reclamación de terceros distintos de la propia sociedad, en relación o que traigan causa en un incumplimiento por parte del cliente de las condiciones establecidas en la presente propuesta, así como en un uso indebido de los resultados, debiendo indemnizar en su caso a Deloitte, sus socios y/o su personal por los daños y perjuicios, gastos y costes (incluyendo honorarios de asesoramiento, abogados y procuradores) en que pudiera incurrir por causa de dichas reclamaciones o por las actuaciones en las que deba intervenir.

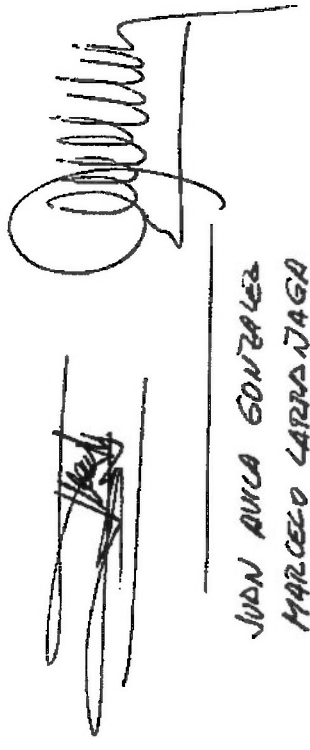
14. Aceptación de la propuesta

Deloitte, S.L.



Javier Parada Pardo
Socio

CR Aeropuertos, S.L.



JUAN ARIKA GONZALEZ
MARCELO CARRANJAGA

"Deloitte tiene establecidos unos procedimientos internos de análisis, con el objeto de evaluar potenciales conflictos de interés y riesgos asociados a la prestación de los servicios. Dada la urgencia manifestada por ustedes para iniciar el trabajo, queremos poner en su conocimiento que, si una vez finalizado el proceso de análisis, tuviéramos evidencia de determinadas circunstancias que pudieran dar lugar a un potencial conflicto de interés o un riesgo excesivo, inmediatamente lo pondríamos en su conocimiento, reservándonos el derecho de interrumpir la prestación del servicio, siendo por su cuenta los costes incurridos desde el inicio del trabajo hasta la fecha de interrupción".

ANEXO E

Bogotá D.C., 17 de enero de 2006

DPE-014 -06

Doctor
ANDRES URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte
Avenida El Dorado C.A.N.
Bogotá

MINISTERIO DE TRANSPORTE TEL: 324 09 00
Radicado **MT- 2777**
Fecha **20/01/2006 11:30:57**
Clase **EXTERNA** Anevas **NO**

Referencia: Concesión Aeropuerto Internacional El Dorado. Su comunicación
Rad. MT-60167

Apreciado Señor Ministro:

Con relación a la comunicación en referencia me permito informarle que hemos revisado los pliegos definitivos de la concesión del Aeropuerto Internacional El Dorado, encontrando que se incluyeron las cláusulas presentadas por el sector empresarial y acordadas en las reuniones del comité de revisión, conformado por delegados del Gobierno Nacional, Planeación Distrital y el Comité Intergremial.

En cuanto al ejercicio de la Secretaría Técnica de la comisión tripartita para la coordinación del desarrollo urbano del entorno del Aeropuerto, citaremos de inmediato al Comité Intergremial para organizar lo pertinente e incluir a la Gobernación de Cundinamarca de conformidad con su solicitud.

Cordialmente,


MARIA FERNANDA CAMPO
Presidenta Ejecutiva



Certificado No. 827-1
AFILIADO A LA ASOCIACION
de Registradores de
Registro de Propiedad
de la Cámara de Comercio
de Bogotá, D.C. y
afiliado al Programa
de Certificación de
Calidad de la Cámara de
Comercio de Bogotá, D.C.
NIT. 860.007.322-9

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador 5941000 - 3830300
www.ecb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 Pbx: 3445499

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-62
Teléfono: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
Teléfono: 2406275

SEDE CHAPINERO
Carrera 12 52-3036
Teléfono: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, segundo piso
Teléfono: 611867 1515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
Pbx: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3601938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: 611852 3150

ANEXO F



UNION TEMPORAL
KPMG LLP - Advisory Services
Ltd. - MMM - Darín Osorio -
Impuestos y Servicios Legales
Ltda.

Contrato 0247
Informe 3
Octubre 31, 2005

**Asesoría para la Estructuración Financiera, Legal y Técnica
y Puesta en Marcha del Esquema de Vinculación de Capital
Privado para el Mejoramiento, Mantenimiento y Operación
del Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá
Contrato 0247**

Informe 3

Octubre 31 de 2005



TABLA DE CONTENIDO

<i>Índice de Tablas</i>	5
<i>Índice de Gráficos</i>	7
<i>Glosario</i>	9
<i>Introducción</i>	10
<i>Capítulo I</i>	12
<i>Proyecciones de Demanda</i>	12
<i>1. Metodología y proceso de pronóstico</i>	12
1.1 Pronósticos.....	13
1.1.1 Pronósticos macroeconómicos.....	13
1.1.2 Pronósticos anuales de tráfico.....	14
1.2 Escenarios alternativos de crecimiento.....	17
<i>Capítulo II</i>	19
<i>Análisis de Demanda y Capacidad y Plan de Inversiones</i>	19
<i>1. Introducción</i>	19
1.1 Estructura del capítulo y principales conclusiones.....	19
<i>2. Día y hora pico</i>	20
<i>3. Movimientos de aeronaves</i>	21
<i>4. Análisis de demanda futura</i>	22
4.1 Pronóstico de pasajeros en hora pico.....	23
4.2 Requerimientos y capacidad de posiciones de aeronaves en Terminales de pasajeros 25	
4.2.1 Terminales y asignación de tráfico.....	26
4.3 Requerimientos y capacidad de áreas en Terminales de pasajeros.....	29
4.4 Requerimientos y capacidad de área en instalaciones de carga.....	35
4.5 Requerimientos y capacidad de posiciones para estacionamiento de aeronaves en plataformas de carga.....	41
4.6 Resumen del análisis.....	42
4.7 Análisis de Sensibilidad.....	43
4.7.1 Posiciones de aeronaves de pasajeros.....	43
4.7.2 Áreas del Terminal de pasajeros.....	45
4.7.3 Posiciones y áreas de carga.....	46



5. <i>Plan de Inversiones</i>	47
<i>Capítulo III</i>	50
<i>Estado del Proceso</i>	50
1. <i>CODAD</i>	50
2. <i>Mecanismo de Adjudicación</i>	52
3. <i>Sanciones Impuestas por el Concesionario</i>	54
4. <i>Esquema de Seguimiento y Control</i>	54
5. <i>Sostenibilidad Financiera de la UAEAC</i>	55
5.1 <i>Metodología</i>	56
5.2 <i>Proyecciones UAEAC</i>	56
5.2.1 <i>Proyección de Ingresos</i>	57
5.2.2 <i>Proyección de Gastos de Operación e Inversiones</i>	59
5.3 <i>Depuración El Dorado</i>	60
5.4 <i>Resultados y Conclusiones</i>	64
5.4.1 <i>Resultados Operacionales UAEAC</i>	64
5.4.2 <i>Escenarios de Contraprestación</i>	65
5.4.3 <i>Escenarios de Incremento en Tasas Aeroportuarias</i>	67
5.4.4 <i>Conclusiones Finales</i>	69
6. <i>Aspectos Comerciales</i>	70
6.1 <i>Actividades Generales</i>	70
6.2 <i>Vistas al Data Room</i>	72
6.3 <i>Contacto directo con potenciales proponentes</i>	72
7. <i>Aspectos Adicionales Sobre Planeación de Carga</i>	73
7.1 <i>Ruta de acceso a Carga paralela al carril central de la Avenida 28</i>	73
7.2 <i>Diseño de la Zona de Transferencia</i>	74
7.3 <i>Área de almacenamiento de equipo de soporte en tierra (GSE) para carga</i>	75
8. <i>Desarrollo del Entorno</i>	76
9. <i>Fichas de Especificaciones Técnicas de OACI</i>	76
10. <i>Potencial Comercial de El Dorado</i>	77
11. <i>Sensibilización de Regulación Tarifaria</i>	79
<i>Capítulo IV</i>	82
<i>Informe Legal</i>	82
1. <i>Versión definitiva de los pliegos de condiciones</i>	82



8. Desarrollo del Entorno

En cuanto al desarrollo de las áreas colindantes al Aeropuerto es pertinente aclarar lo siguiente:

Las cláusulas correspondientes a desarrollos adicionales en carga, obras complementarias y desarrollos en áreas colindantes fueron el fruto de un largo proceso de concertación con el Comité Intergremial, la Cámara de Comercio de Bogotá, asociaciones gremiales como Asocolifores y el Departamento de Planeación Distrital, entre otros. De hecho, tanto la Cámara de Comercio como Asocolifores manifestaron de manera formal su acuerdo con la nueva redacción propuesta.

Dichas cláusulas en manera alguna limitan la posibilidad de que se den desarrollos en áreas colindantes al Aeropuerto antes de llegar al número de 1.2 millones de toneladas anuales. Por el contrario, dicha posibilidad existe desde el primer día de la concesión como bien lo establece la cláusula 35 aplicable de manera general a ese aspecto. Lo que se ha incluido, con la reforma concertada de las cláusulas aludidas, es una obligación del Concesionario de proponer una solución en el caso en que se haya llegado a ese número de toneladas de carga movilizadas, solución que puede incluir el desarrollo de un área colindante, sin que en manera alguna se limite – reiteramos- la posibilidad de que en cualquier momento de ejecución del contrato se presenten desarrollos en áreas colindantes que tengan comunicación con el Aeropuerto, cumpliendo con los requisitos y autorizaciones exigidos. Tampoco existe limitación alguna para que, en cualquier momento de la ejecución del Contrato se pueda acudir al desarrollo adicional de infraestructura a través de figuras como las Obras Complementarias o las Obras Voluntarias.

9. Fichas de Especificaciones Técnicas de OACI

OACI mantiene varios estándares para medir la seguridad, la regularidad y la eficiencia de las operaciones aeroportuarias. El Concesionario está obligado a cumplir con los estándares OACI, cuyos detalles se presentan en los Apéndices al Contrato de Concesión que contienen Especificaciones Técnicas.

En algunas de las áreas operacionales de los aeropuertos, OACI provee guías para clasificar aeropuertos según unas fichas técnicas estándar. Estas áreas operacionales son:

- Categoría del aeródromo para rescate y extinción de incendios (Categoría 1 a Categoría 10)